



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0754-2024- OGA-MDM/LC

Megantoni, 16 de setiembre de 2024.

### VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario N° 007320-2024, Memorandum N° 4175-2024-MDM-OGA-GAT, Informe N° 4355-2024-EMAG-OA-MDM/LC, Informe N° 4060-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Informe N° 198-2024-WTG-RP-GDE/MDM/LC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2018-GM-MDM/LC, de fecha 14 de mayo del 2018, aprueba la Directiva N° 006-2018-GM-MDM/LC, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE LA FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuyo objetivo es dinamizar las acciones administrativas para la correcta ejecución de los gastos en la modalidad de Encargo Interno financiados con recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturales determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros aspectos, y el numeral 40.2 del mismo cuerpo normativo señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se modifica Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, entre otros artículos, el artículo 40, numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, señalando que los "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de



G.D.E





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces".

Que mediante Informe N° 198-2024-WTG-RP-GDE/MDM/LC, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Wilbert Tupa Garcia, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHUIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita asignación de fondo por encargo interno, para la "participación en la feria de la CC.NN. Tangoshiari", evento que se realizara del 18 al 19 de setiembre de 2024";



Que mediante Informe N° 4060-2024-JAL-GDE-MDM/LC, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Yuri Ugarte Velasquez, Gerente (e) de Desarrollo Económico, remite solicitud de autorización de manejo de fondos por la modalidad de encargo interno, para cubrir los gastos de acondicionamiento de stands, alimentación, servicio de derivados de cacao para la participación en la feria local por aniversario de la CC.NN. Tangoshiari, junto a los beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHUIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), a nombre de WILBERT TUPA GARCIA, identificado con DNI N° 40958942, actividad que se desarrollara del día 18 al 19 de setiembre del presente año;



Que, mediante Informe N° 4355-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 14 de setiembre de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite opinión favorable otorgar el fondo por encargo interno a favor nombre de WILBERT TUPA GARCIA, identificado con DNI N° 40958942, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), afecto al Proyecto en mención, con secuencia funcional N° 0343, especificación de gasto 2.6.7 1.6.3;



Que, mediante Memorandum N° 4175-2024-MDM-OGA-GAT, de fecha 14 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la certificación presupuestal por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir los gastos de acondicionamiento de stands, alimentación, servicio de derivados de cacao para la participación en la feria local por aniversario de la CC.NN. Tangoshiari, junto a los beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHUIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", los cuales se desarrollaran desde el 18 al 19 de setiembre del presente año;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 007320, el jefe de la Oficina de Presupuesto, remite la certificación por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de acondicionamiento de stands, alimentación, servicio de derivados de cacao para la participación en la feria local por aniversario de la CC.NN. Tangoshiari;



Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de febrero de 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;



Megantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la habilitación de fondos, bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), a favor de WILBERT TUPA GARCIA, identificado con DNI N° 40958942, a fin de cubrir los gastos de acondicionamiento de stands, alimentación, servicio de derivados de cacao para la participación en la feria local por aniversario de la CC.NN. Tangoshiari, junto a los beneficiarios del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHUIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, los cuales se desarrollaran desde el 18 al 19 de setiembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el cheque o abono en cuenta por el importe mencionado, se gire a nombre de WILBERT TUPA GARCIA, identificado con DNI N° 40958942.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad que, en caso de incumplimiento de la presentación de la rendición por parte del responsable del manejo del fondo asignado dentro del plazo establecido, informará a la Gerencia de Administración, para el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **COMUNICAR** a las Oficinas General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



C.c.  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Oficina General de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Contabilidad  
Oficina General de Tecnologías de la Información  
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

# MuniMegantoni